



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto modificar la Ley interna organizacional del Poder Legislativo para descontar la dieta de aquellos Diputados que suspendan las sesiones o rompan el quórum legal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Nuestra responsabilidad como representantes populares, electos por el pueblo no es aplaudir al gobernador para acompañarle en sus actos cívicos; tampoco lo es buscar callar a las voces que desde el pueblo o en esta Tribuna denuncian las fallas en las tareas de gobierno.

Por el contrario el primer deber de una diputada o diputado, es escuchar al pueblo; recorrer las colonias y los ejidos para saber que quiere y exige la gente, así como ayudarle en la gestión de sus problemas; pero más aún, si la problemática es tan grave y apremiante que la gente deja sus compromisos y viene desde sus pueblos a manifestarse a esta Casa del Pueblo; lo que al menos tenemos obligación los diputados, es al menos escucharlos.

Y lamentablemente esta legislatura y hay que decirlo claro, debido a que el Grupo Parlamentario de Morena; como mayoría simple que es, es la legislatura más cobarde de la que se tenga memoria.

Y es la más cobarde porque se ha distinguido, porque cada vez que un Diputado, toca un punto que no conviene al Presidente de la Republica o al Gobernador Américo o algún alcalde de Morena, desde la Coordinación, que a veces ejerce la Diputada Úrsula, a veces Humberto Prieto, a veces Beto Granados o a veces Isidro Vargas, simplemente se les ordena como si fueran borregos, apagar los micrófonos o romper el quorum para terminar la sesión.

Más aún la última sesión, vimos cómo se ordenó a los policías que resguardan el recinto, amedrentar a un periodista y defensor de derechos humanos, quien se quejaba valiente y públicamente desde



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

galerías, por un acontecimiento de lo más grave, que un alcalde de Morena lo había ordenado levantar.

El pueblo nos dio la confianza, para ser sus representantes y poder expedir las leyes, pero antes que eso nos dio la tarea de escucharlos tantas veces lo requieran, y más si se encuentra en riesgo su vida, su libertad y su seguridad.

En congruencia con lo anterior, nosotros en el PAN, asumimos el costo de no venir al Congreso en las sesiones extraordinarias del verano pasado, porque fueron convocadas por 4 diputados, y no 5, afectando dichas sesiones de nulidad, y no nos íbamos a prestar al juego de Morena para convalidar dichos actos, y a varios de nosotros se nos hizo el descuento de la dieta correspondiente.

Pero en congruencia también esperamos que Morena, que dice que hasta relojes checadores quiere poner, en congruencia apoye esta propuesta y esperamos que apoye esta iniciativa de reforma para que siendo sensibles a las necesidades de la gente, aquel diputado que no escuche, que no cobre.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Primeramente, resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto modificar la Ley interna organizacional del Poder Legislativo para descontar la dieta de aquellos Diputados que suspendan las sesiones o rompan el quórum legal, debido a reclamos en el área de galerías.

Lo anterior se considera inviable, y a continuación nos permitiremos abundar el porqué de nuestro criterio; primeramente, lo fundamentaremos en el principio de imparcialidad, el cual debe ser visto como un regente de los derechos humanos y de los derechos constitucionales en el debido proceso que garantiza un juicio objetivo imparcial y sujeto a la verdad procesal garantista de derechos humanos, dicho lo anterior, debemos ser conscientes que las y los diputados no tienen control directo sobre las acciones del público asistente en el área de las galerías, por lo tanto, penalizarlos por algo fuera de su control no solo es injusto, sino que también socava la imparcialidad de las medidas disciplinarias dentro del poder legislativo.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que dichas interrupciones causadas por las personas asistentes en el público en las galerías son una manifestación del derecho a la protesta y la libertad de expresión, los cuales consideramos derechos fundamentales en una democracia; en ese sentido, estimamos que al modificar la ley para sancionar a las y los diputados por interrupciones externas podría tener un efecto disuasorio sobre la presencia del público y su participación activa en el proceso democrático.

Por lo tanto, consideramos que dicha responsabilidad de mantener el orden y la seguridad dentro del recinto legislativo recae en las autoridades encargadas de la seguridad y no de las y los miembros legisladores. Por lo tanto, estimamos que al implementar una modificación de este tipo podría sentar un peligroso precedente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para la aplicación de medidas arbitrarias en el futuro. Las sanciones económicas basadas en factores externos podrían extenderse a otras situaciones, erosionando así la independencia de las y los legisladores y la integridad del proceso legislativo.

Reconocemos que descontar la dieta es una medida severa que no necesariamente se ajusta a la proporcionalidad del problema, dado que las interrupciones, aunque perjudiciales para el desarrollo de las sesiones, no justifican una sanción económica que podría afectarles significativamente en sus capacidades para desempeñar sus funciones y en el peor de los casos, las y los legisladores podrían en el futuro próximo adoptar medidas para evitar la participación del público, lo cual contraviene los principios de transparencia y apertura en el gobierno.

Además, hoy en día, la legislación y los procedimientos disciplinarios existentes ya prevén sanciones para la mala conducta de las y los diputados y añadir sanciones adicionales específicamente para interrupciones externas, podría redundar en un sistema disciplinario excesivamente punitivo y redundante, desvirtuando su propósito original.

Motivo por el cual, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos que en lugar de imponer sanciones a las y los diputados, es más efectivo centrarse en soluciones reales para manejar las interrupciones en las sesiones, como fortalecer las medidas de seguridad, la implementación de protocolos claros para la gestión de protestas y la facilitación de canales alternativos para que el público exprese sus preocupaciones sin interrumpir las sesiones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior, consideramos que se debe buscar un enfoque preventivo y mediador para manejar las interrupciones en las sesiones legislativas, así como, facilitar diálogos entre las y los diputados y los grupos que tienden a protestar, y con ello, asegurar que sus voces sean escuchadas, por lo expuesto con antelación se considera improcedente esta acción legislativa.

VI. Conclusión

En ese orden de ideas, se propone que la acción legislativa de mérito sea dictaminada improcedente, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____